

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO, EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS; Y EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL MVZ. JUVENTINO SAHAGÚN VIRGEN ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. ALBERTO DE SANTIAGO VELAZCO MACÍAS Y POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ULISES PALOMERA JIMÉNEZ; TODOS ELLOS CUANDO EN CONJUNTO ACTUEN, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.
2. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, señala que los residuos sólidos urbanos son una de las principales causas de la contaminación del suelo, ya que se depositan en tiraderos sin instalaciones adecuadas, por lo que, con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, distribuyeron competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.
3. El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, establece como una de sus estrategias la construcción de la infraestructura necesaria para la disposición final o el confinamiento de los residuos que no puedan

ser aprovechados, sin menoscabo de evaluar y, en su caso, fomentar la utilización de otras tecnologías ambiental y económicamente adecuadas.

4. En esa tesitura, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la prevención y gestión integral de los residuos; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos del programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales y nacional para la prevención y gestión integral de los residuos, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen, programen y realicen de manera armonizada y conjunta, considerando, en todos los casos, la participación que correspondiente a los municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. De conformidad con los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis, del citado ordenamiento legal, y que le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.3. De conformidad con los artículos 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", así como el correspondiente oficio de designación, la C. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental dispone de las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

I.6. El domicilio de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, es el ubicado en Av. Alcalde No. 500, 8° piso, Col. Centro Barranquitas, C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38, 40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6 bis, 14, 19 fracción II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IX, XXII y 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI y VIII, 31 y 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI, XXII, XXVI, XXXI y XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV; 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.2. Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

II.4. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

II.6. Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.

II.7. Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1º, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

II.8. El Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 14 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

II.9. La Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado.

II.10. El L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de coordinación, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 9º fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.11. Es de su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en esta entidad federativa.

II.12. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 80 fracción VI y X y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

III.2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece al Municipio Libre, como base de la división territorial, organización política y administrativa al interior de los Estados, dotando a los Municipios de personalidad jurídica y patrimonio propios. El precepto legal citado, en términos generales; determina las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo siendo entre otros, el tratamiento y disposición final de residuos.

III.3. Sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio y cuentan con autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente instrumento.

III.4. Para efectos legales del presente Convenio señalan como domicilio convencional el ubicado en la calle Constitución número 2, colonia Centro, Tomatlán, Jalisco. C.P. 48450.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Tienen interés en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de contribuir a resolver, en forma más ágil y efectiva, los problemas de deterioro ambiental causados entre otras razones por el manejo insuficiente o inadecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en "EL MUNICIPIO".

IV.2. Reconocen la necesidad de aportar recursos en el Estado de Jalisco para la realización de acciones y proyectos necesarios para la gestión integral de residuos.

IV.3. Reconocen la personalidad de cada una de "LAS PARTES" con la que firman el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la coordinación acciones entre "LAS PARTES" para la Construcción de la Planta de Separación y Compostaje, anexo al Relleno Sanitario "El Coco" en el Municipio de Tomatlán, Jalisco.

Acción a la que en adelante se le denominará **"LA CONSTRUCCIÓN"**, cuyas características se detallan en el **Anexo I**, que autorizado y firmado en términos de la cláusula Décima Tercera se agregará al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto anterior, **"LA SEMARNAT"** transferirá a **"EL ESTADO"** y éste a su vez a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad de hasta \$9'645,728.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que será distribuida y ejercida de acuerdo a lo indicado en el **Anexo I**.

TERCERA. **"EL ESTADO"** se obliga a transferir los recursos indicados en la cláusula Segunda a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de que **"LA SEMARNAT"** le haya transferido los recursos.

Para efecto del plazo anterior, **"EL ESTADO"**, deberá informar de la fecha en que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, derivada de la transferencia de los recursos, así como también, deberá informar de la transferencia de dichos recursos a **"EL MUNICIPIO"**, dichos informes deberán ser presentados a **"LA SEMARNAT"**, a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco.

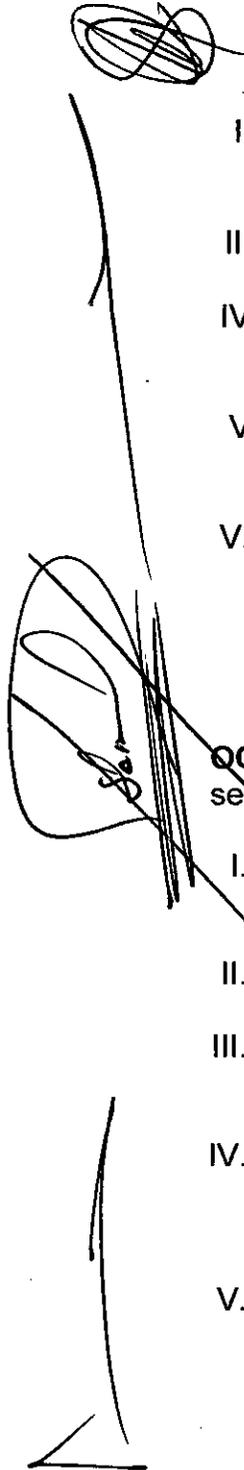
CUARTA. **"LA CONSTRUCCIÓN"** deberá realizarse a través de la contratación de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, especializadas en la materia, cumpliendo para ello con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios del Sector Público.

QUINTA. **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a formular y presentar a **"LA SEMARNAT"**, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, los programas de trabajo ajustados; con base en lo establecido en el **Anexo I**.

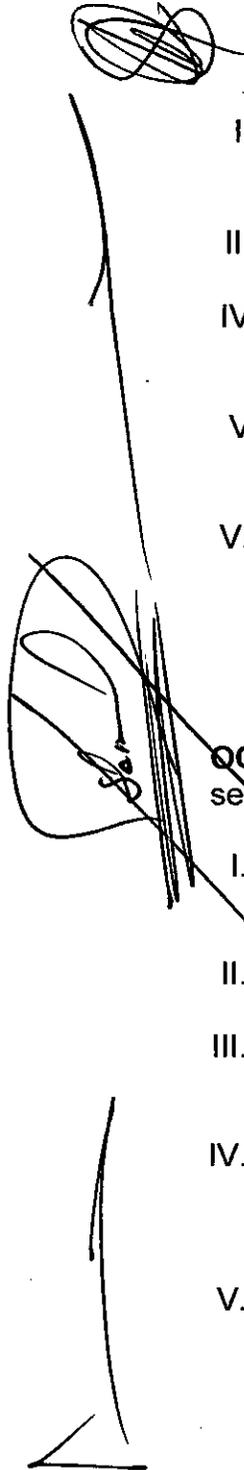
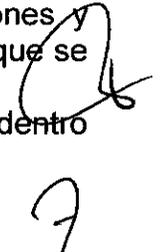
SEXTA. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LA SEMARNAT"** asumirá los siguientes compromisos:

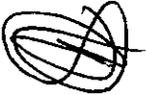
- I. Aportar recursos provenientes de su presupuesto, hasta por la cantidad de \$9'645,728.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con base en su disponibilidad presupuestal y a través del concepto de gasto denominado subsidio a entidades federativas y municipios.
- II. Otorgar asesoría técnica a **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, cuando lo soliciten por escrito.

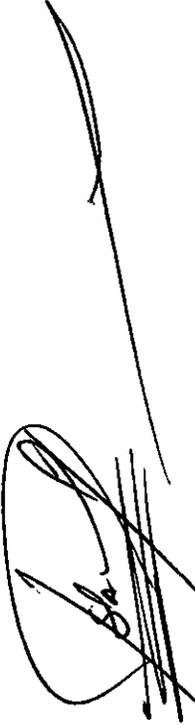
SÉPTIMA. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, **"EL ESTADO"** se compromete adicionalmente a:

- 
- I. Transferir los recursos citados en la cláusula Segunda y dentro de los plazos señalados en la cláusula Tercera, a **"EL MUNICIPIO"**, una vez que éste último le acredite que:
 - a. Cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para **"LA CONSTRUCCIÓN"** debiendo cumplir con lo que establece la normatividad vigente en la materia.
 - b. Cuenta con la legal propiedad o posesión del predio seleccionado y aprobado previamente por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Jalisco, para **"LA CONSTRUCCIÓN"**.
 - c. Cuenta con todos los permisos, licencias o autorizaciones federales o estatales para **"LA CONSTRUCCIÓN"**.
 - II. Aportar recursos humanos, materiales o financieros complementarios éstos últimos con base en su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
 - III. En coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, comprobar a **"LA SEMARNAT"**, el ejercicio de los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.
 - IV. En coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el **Anexo I**; dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
 - V. En su oportunidad, proporcionar a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, la Clave Bancaria Estandarizada donde serán depositados los recursos federales, y
 - VI. En caso de existir remanentes de recursos presupuestarios aportados por **"LA SEMARNAT"** a **"EL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"EL ESTADO"** se compromete a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable, informando de ello a **"LA SEMARNAT"**.

OCTAVA. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- I. Aplicar y ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de hasta \$9'645,728.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).
 - II. Respetar y garantizar el cumplimiento de los compromisos que conjuntamente realizan **"LAS PARTES"**.
 - III. Proporcionar a **"EL ESTADO"** y a **"LA SEMARNAT"** toda la información con que se cuente, relacionada con la gestión integral de los residuos, en su correspondiente circunscripción territorial.
 - IV. Apoyar los trabajos que **"EL ESTADO"** y **"LA SEMARNAT"** impulsen para el fomento de la separación de los residuos, con la ejecución de acciones y trabajos particulares, que serán especificados en el instrumento jurídico que se suscriba para tal fin.
 - V. Dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el **Anexo I**, dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
- 
- 

- 
- VI. Comprobar a **"EL ESTADO"** el ejercicio de los recursos otorgados en el presente ejercicio fiscal para que éste a su vez tenga la información necesaria para efectos de comprobar dicho ejercicio a **"LA SEMARNAT"** y en caso de existir un remanente deberá notificar lo anterior a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Finanzas para que éste se encuentre en posibilidades de efectuar la devolución de dicho remanente como se prevé en la fracción VI de la cláusula Séptima.
 - VII. Aportar los recursos humanos que se requieran y se determinen para la ejecución de acciones en el marco del presente instrumento.
 - VIII. Presentar informes mensuales de los avances físico-financieros de la obra a **"EL ESTADO"** dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes.
 - IX. Observar las disposiciones legales vigentes aplicables para la aplicación y ejecución de los recursos económicos objeto del presente Convenio.



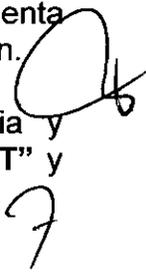
NOVENA. **"EL ESTADO"** en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, deberá presentar un informe por escrito sobre los avances físicos y financieros en relación a los recursos, actividades y demás compromisos asumidos en el presente instrumento. Estos informes deberán presentarse en las oficinas de la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado de Jalisco y se deberán enviar los mismos a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico. El citado informe, deberá presentarse máximo a los cinco días naturales, posteriores al periodo que se indica en el **Anexo I** para cada informe.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** es responsable directo, a través del M.V.Z. Juventino Sahagún Virgen, en su carácter de Presidente Municipal, del ejercicio de los recursos y su aplicación conforme a lo acordado en el presente instrumento. **"EL ESTADO"** a través del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y el Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos son los encargados de verificar que se observen, cumplan y apliquen las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental. Las obligaciones relativas al ejercicio del recurso otorgado mediante el presente instrumento, así como de las relativas al gasto público federal y Obras Públicas y Servicios del Sector Público serán obligación de **"EL MUNICIPIO"**, bajo la supervisión de **"EL ESTADO"** quien brindará asesoría para dichos procesos.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto derivado de la ejecución de proyectos, acciones y obras objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá observar que las operaciones correspondientes estén soportadas con documentos originales y que cumplan con las disposiciones fiscales y administrativas, debiendo además registrarse contable y presupuestalmente en los términos de la legislación vigente y enterarse en los términos de las disposiciones aplicables e informarse en la cuenta pública correspondiente para efectos de la revisión de los órganos de fiscalización.



Las documentales a que se hace referencia, permanecerán bajo custodia y responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**. No obstante lo anterior, **"LA SEMARNAT"** y



"EL ESTADO", tendrán la facultad de solicitar y revisar esta documentación y "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de proporcionarla.



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "LA SEMARNAT" designa al Delegado Federal en el Estado de Jalisco, "EL ESTADO" designa al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y al Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos y "EL MUNICIPIO" nombra al M.V.Z. Juventino Sahagún Virgen, en su carácter de Presidente Municipal, quienes revisarán periódicamente los informes y el cuestionario, su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Se deberán enviar los informes a que se hace referencia en la cláusula Tercera y Novena a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, al domicilio de "LA SEMARNAT" y al domicilio de la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco, ambos citados en el apartado de declaraciones.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la integración, revisión, autorización y firma del Anexo I, a que se hace referencia en la cláusula Primera, "LA SEMARNAT" designa al titular de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, "EL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, quienes autorizarán y firmarán el Anexo I. El cual deberá de integrarse al presente instrumento como acto previo a la transferencia de recursos a que se refiere en la cláusula Segunda.

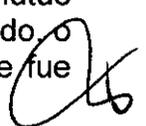
DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes, respectivamente; se constituye como patrón del personal que asigne cada uno y que participa con motivo de las actividades materia del presente convenio de coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, por lo que no se considerará a la contraparte, por ningún motivo, como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá prorrogarse, revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.



DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.




DÉCIMA OCTAVA. Una vez entregados los recursos, “EL MUNICIPIO” en coordinación con “EL ESTADO”, se compromete a destinar los recursos humanos y financieros necesarios para fines de inspección, vigilancia, fiscalización y control, conforme a la legislación federal en materia de obras públicas, fiscalización y de derechos.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de sus participantes, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, por tal razón se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a su objeto, asimismo convienen que en caso de controversia en su interpretación, la resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, para efectos de transparencia y acceso a la información, deberán observar lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LA SEMARNAT” difundirá en su página de internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL ESTADO” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En todas las acciones de difusión de los proyectos se deberá incorporar la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”, así como el logo de “LA SEMARNAT” y “EL ESTADO”.

En las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en la materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que

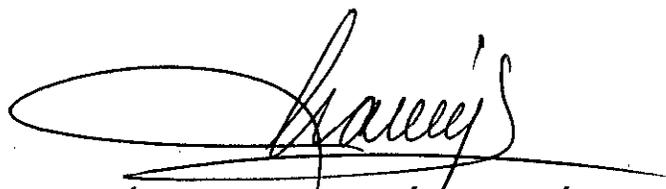
comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de julio de 2012.

POR "LA SEMARNAT"



ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

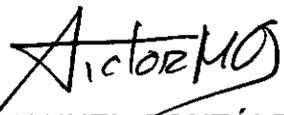


MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO



LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL ESTADO"



DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

POR "EL MUNICIPIO"



[Handwritten signature]
EL MVZ. JUVENTINO SAHAGÚN VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ALBERTO DE SANTIAGO VELAZCO MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]
LIC. ULISES PALOMERA JIMÉNEZ
SINDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, EL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012. *[Handwritten mark]*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Anexo técnico

1 Nombre del Proyecto

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE SEPARACIÓN Y COMPOSTAJE ANEXO AL RELLENO SANITARIO "EL COCO" EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.

2 Información general

a. Entidad Federativa:

Jalisco, México

b. Área responsable de ejercer el recurso:

I. M.V.Z. Juventino Sahagún Virgen. Presidente Municipal de Tomatlán, Jalisco.

II. Dirección: Constitución No. 3 Col. Centro, Tomatlán Jalisco, CP 48450

III. Correo electrónico: tomatlan@jalisco.gob.mx

IV. Número de teléfono. (01322) 2285411 y 2269770

c. Dirección completa:

I. Dr. Héctor Eduardo GómezHernández, Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)

II. Domicilio: Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo #1078, CP 44620, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.

III. Correo electrónico: hectorduardo.gomez@jalisco.gob.mx

Tel. (33) 30 30 82 50 ext. 55775. Fax (33)30 30 82 81

d. Responsable Administrativo y técnico:

I. Lic. Ernesto Naranjo Castellanos, Director General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)

II. Correo electrónico: jesus.naranjo@jalisco.gon.mx

III. Tel. (33) 30 30 82 50 ext. 55772. Fax (33)30 30 82 50

3 Descripción del Proyecto

a. Describir en qué consiste el proyecto así como las etapas, conceptos y actividades

El presente proyecto consiste en la construcción de una planta de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de elaboración de composta orgánica, la cual se desarrollara dentro del área del actual Relleno Sanitario municipal de Tomatlán, Jalisco; mejor conocido como "El Coco".

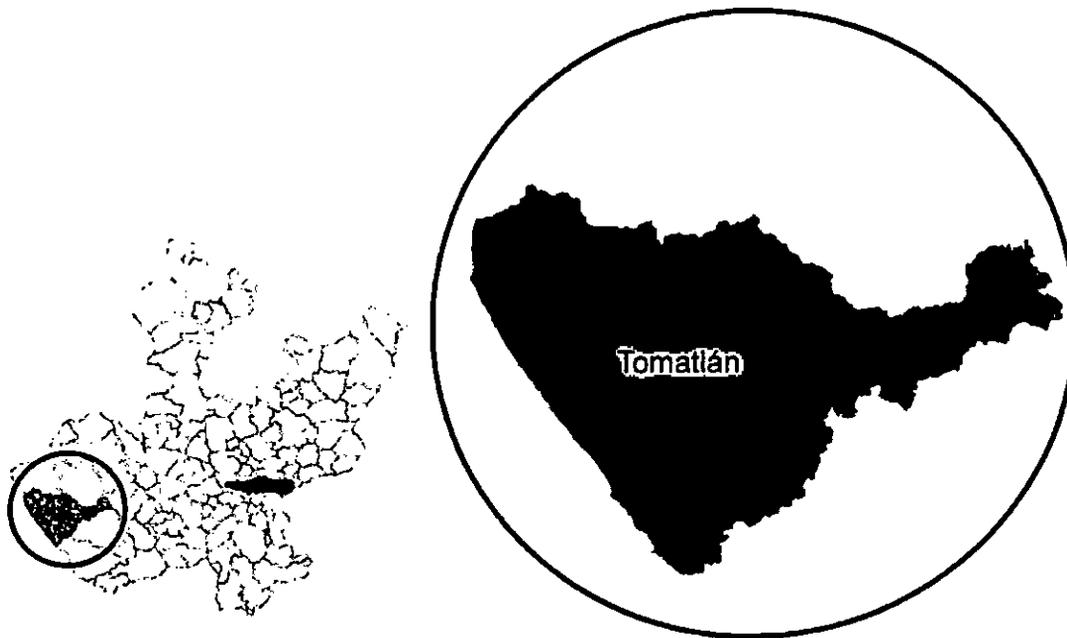


Imagen 1. Ubicación del municipio de Tomatlán, Jalisco.

A nivel federal, la SEMARNAT y en el estado de Jalisco la SEMADES, son las promotoras de diferentes programas relacionados a la gestión integral de residuos sólidos: por medio del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y a nivel estatal la norma ambiental estatal NAE-SEMADES-007/2008. En el contexto de estos programas, el manejo de residuos sólidos se fundamenta a nivel federal en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Dicha ley nos indica que los municipios deberán implementar la separación primaria de los residuos sólidos generados en el municipio para dar una solución gradual a la problemática del mal manejo de los residuos sólidos municipales.

El predio que se requiere para la instalación de esta planta es de aproximadamente 5,000 m² que son propiedad del H. Ayuntamiento de Tomatlán Jalisco, localizado en las coordenadas U T M :

N= 2200446.930E= 468697.382Z= 28.646

Como parte de un manejo integral de residuos y con la finalidad de cumplir con toda la Normatividad ambiental vigente para la disposición, separación y aprovechamiento de recursos, se pretende instalar una planta de separación y composta, en el relleno sanitario tipo "C" Municipal "el coco" perteneciente al municipio de Tomatlán, Jalisco.

El objetivo es promover la separación y valorización de los residuos para dar cumplimiento con lo establecido en la NAE-SEMADES-007/2008, criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.

En el apartado de tipo de separación de residuos se establecen que se deberá clasificar en orgánicos, inorgánico y sanitario con el objeto de facilitar su separación primaria y secundaria con lo que se pretende separar los residuos según sus elementos ya sean vidrios, metales ferrosos y no ferrosos, papel, plásticos o simplemente materia orgánica, la recuperación de todo lo que no es orgánico ni metálico, se depositara en el relleno sanitario.

a. Información básica

i. Obras

Construcción de la planta de separación y compostaje para el municipio de Tomatlán.

Las obras se realizarán dentro de las 3 has del relleno sanitario municipal y que se encuentran disponibles 1ha para desarrollar el presente proyecto, y las acciones a ejecutarse son:

PLANTA DE SEPARACION

Obras de construcción

- Área para la recepción de residuos considerando un espacio cercano a los 200 m2 para acomodar los camiones recolectores y descargar los residuos contenidos (control de ingreso, pesaje y administrativo, área o unidad de recepción de residuos y almacenamiento temporal.
- Cuarto de maquinas : De 25 m2
- Nave industrial y techumbres: En esta área constara de un promedio de 800 m2 donde se ubicara la planta de selección de materiales valorizados y susceptibles de reciclaje.
- Plataforma para la selección de residuos orgánicos e inorgánicos
- Sistema de Tratamiento de Lixiviados
- Canales de desvió de aguas pluviales: estos se construirán para evitar que el agua pluvial de escorrentía ingrese al área de trabajo de la planta de separación y valorización de residuos.
- Cercado perimetral del sitio: se realizara el cercado perimetral con malla ciclón para evitar el ingreso de personas ajenas y/o animales a la planta de separación y valorización de residuos.

Equipamiento para la planta de separación:

- Planta Elevada de Separación
- Tolva subterránea

- Banda Transportadora Inclinada para Elevación de Residuos, con Cangilones de Arrastre tendrá un altura aproximada de 4 m con una longitud total de 23 m , consistirá en dos secciones , una con pendiente elevada y otra horizontal donde se hará la segregación de residuos con potencial de reciclaje .
- Banda de Selección Horizontal "E"
- Plataforma de trabajo de 3 mts. De altura, con Pasillos de Circulación/Trabajo a los Costados de por lo menos 1.5 mts. Con Barandales Periféricos y Escalera.
- 10 Ductos en la Plataforma de Trabajo a un costado de la Banda de Selección por Encima de donde se ubican los Contenedores.
- 10 Contenedores.
- Banda Transportadora Horizontal con Cangilones de Arrastre para trasladar los residuos a la Tolva Elevada
- Tolva Elevada con Compuertas para descargar residuos no valorizados.
- Prensa de 25 toneladas: esta prensa será utilizada para disminuir el volumen de los materiales valorizados y de posible reciclaje, con la finalidad de optimizar costos en la transportación al sitio donde se realizara su reciclaje y/o rehusó.

PLANTA DE COMPOSTEO

Obras de Construcción:

- Zona de Acopio de Materiales Orgánicos e Inorgánicos: Se destina un área de 3,300 m² para el área de fermentación del compost, la cual contara con geomembrana de 1 mm. De espesor de polietileno de alta densidad (HDPE) en su base y línea de captación de lixiviados.
- Celda Orgánica para Generación de Composta: En estas celdas se producirá la composta que posteriormente será utilizada en los camellones y áreas verdes del municipio. El área de composta se encuentra ligada al área de separación donde se destinaran 2 pilas para la separación de 10 x 15 metros más, del residuo orgánico 1 para todo aquel obtenido del camión recolector y 2 para todos aquellos residuos de parques y jardines, de cada uno de ellos se obtendrán diferentes calidades de compost, las pilas se conectaran a una línea de captación de lixiviados, que estará impermeabilizada y contara con drenes para captura y conducción de lixiviados mediante tubería corrugada y ranurada de polietileno de alta densidad (HDPE) de 6" de diámetro, y el lixiviado se conducirá a una fosa para su recirculación y/o tratamiento. El proceso de compostaje se realizara mediante trincheras o pilas que se estarán aireando de manera constante de acuerdo a su PH, humedad y temperatura.
- Sistema de Tratamiento de Lixiviados : Misma que será impermeabilizada en su totalidad y tendrá drenes de captura y conducción de lixiviados que se conducirán a una fosa para su recirculación y/o tratamiento, el tratamiento de los lixiviados producidos por la elaboración de compost será tratado mediante un aireador (bomba de vacío o de burbuja expandida) dentro de la fosa para disminuir "DBO" demanda bioquímica de oxígeno , y este será recirculado a las trincheras del compost para suministrar humedad y acelerar la



descomposición de la materia orgánica, de ser necesario se aplicara cal agrícola para neutralizar su PH .

- Nave Industrial y Techumbres: De infraestructura mínima para el desarrollo del proceso de compostaje y almacenamiento del producto terminado.
- Área de recepción y descarga de los residuos orgánicos: donde de manera contigua se llevara a cabo el triturado y secado de los residuos de jardín y comenzara la formación de pilas para el proceso.
- Canales de desvío de aguas pluviales: estos se construirán para evitar que el agua pluvial de escorrentía ingrese al área de trabajo.
- Cercado perimetral del sitio

Equipamiento para la planta de compostaje:

- Tractor Agrícola marca John Deere modelo 5045D de 45HP con equipamiento de un aireador para las pilas de composta
- Mini cargador marca Caterpillar modelo 20036B3 con una capacidad de carga de 884 kg
- Camioneta pickup de 3 ton., para el traslado de la composta hasta el lugar de origen

Proceso general de la elaboración de la composta

- A la planta llegara la fracción orgánica procedente de la recolección Municipal
- Restos vegetales procedentes de la poda y limpieza de zonas verdes
- La mezcla de estos productos, se destinara al proceso de compostaje.
- La fracción vegetal que se utiliza como material estructurante tiene su origen, en la mayoría de los casos, en los restos de poda.
- Los restos de poda y otra fracción vegetal con estructura adecuada se almacena en la Zona de Recepción a la espera de ser recogida para alimentar la trituradora según las necesidades de demanda y con el objeto de que ocupe el menor espacio posible hasta que llegue el momento en que se proceda a su acopio con la fracción orgánica para iniciar el proceso de compostaje.
- La trituradora tendrá capacidad suficiente para suministrar la fracción vegetal necesaria para el montaje de las áreas. La medida mínima de la fracción triturada será de 20 mm.
- El almacenaje de esta fracción se realizara al aire libre ya que se tratara de material lignocelulosico que si se mantuviera en espacios cerrados adquiriría una sequedad que resultaría perjudicial para la actuación de esta fracción como material secante de la fracción orgánica.

Una vez realizada la valorización de los residuos se consideran 3 grandes rubros, como son:

1.- Residuos orgánicos que servirán para la elaboración de compost. Y se considera que su producción tardara de 70 a 80 días, para su posterior distribución y uso en las áreas verdes del Municipio.

2.- Residuos inorgánicos valorizados, que serán seleccionados para su reusó y/o reciclaje, y se caracterizan en: cartón, papel, vidrio, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, metales ferrosos y no ferrosos, etc. Estos serán comercializados para el mantenimiento y operación de la planta, y se considera un tiempo promedio de 30 días como máximo de almacenamiento.

3.- Rechazo de residuos, se considera a la fracción de los residuos que no presenta potencial de rehusó y/o reciclaje, por lo que estos serán depositados en el relleno sanitario del propio municipio.

Los volúmenes esperados para producción de composta y valorizados se consideran en un 50% de la producción de residuos en el Municipio. Al clasificar los residuos sólidos urbanos se facilita su rehusó y reciclaje, lo que permite disminuir y mitigar la sobre explotación de recursos naturales.

Aun no se tienen acuerdos o convenios con acopiadores y/o empresas dedicadas al reciclaje de los productos valorizados, se informara en su momento una vez realizadas las actividades.

a) Localización (Dirección y coordenadas UTM)

El relleno sanitario "El Coco", se encuentra en la localidad: de Tomatlán, en el predio: "el coco", en las coordenadas U T M: N= 2200446.930 E= 468697.382 Z= 28.646



Imagen 2. Ubicación del Relleno SANITARIO "El Coco" en el municipio de Tomatlán, Jalisco.

b) Cantidad de residuos dispuestos y el tiempo de operación del sitio.

El relleno Sanitario entro en operaciones en 2006 y tiene depositadas aproximadamente una cantidad de 12,600.00ton. Cabe señalar que el sitio cuenta con una vida útil de: 12 años.

c) Capacidad total de la instalación.

Se recibirán los residuos generados en la cabecera Municipal de Tomatlán, y los de la localidad de José María Pino Suarez, en su Primera Etapa, los cuales ascienden a 10Toneladas diarias de los cuales se calcula un 50% de Materia Orgánica de las cuales se realizara composta.

La recepción de los Residuos Sólidos en esta Planta permitirá entre otras cosas prolongar la vida útil del relleno sanitario además con estas acciones cabe la posibilidad de captar residuos de otros Municipios con la finalidad de dar un correcto tratamiento a los mismos.

Estos residuos son generados por la cabecera Municipal y algunas poblaciones cercanas como es el caso de José maria pino Suárez, beneficiando con ello a más de 31,798 mil habitantes que contarían con un lugar adecuado para la separación de los residuos y elaboración de composta.

Municipios	Habitantes	Ton /Día RSU	Ton / día ORGANICOS
Tomatlán	31,798	35	10
Total	31,798	35	10

d) Tiempo de operación del sitio.

Se espera que con el mantenimiento correspondiente la planta de separación y composta tenga una vida útil de 10 a 20 años

e) Vida útil de la instalación.

La vida útil de la planta de transferencia con recuperación de materiales, se determinará con el proyecto ejecutivo, sin embargo se estima que la planta con su debido mantenimiento y correcta operación, tenga una vida útil de por lo menos 20 años.

II. Adquisiciones.

Las que se especifican en el proyecto ejecutivo de la planta de separación y composta las cuales se enlistan a continuación:

- Planta Elevada de Separación
- Tolva subterránea
- Banda Transportadora Inclinada para Elevación de Residuos, con Cangilones de Arrastre tendrá un altura aproximada de 4 m con una longitud total de 23 m , consistirá en dos

secciones , una con pendiente elevada y otra horizontal donde se hará la segregación de residuos con potencial de reciclaje .

- Banda de Selección Horizontal "E"
- Plataforma de trabajo de 3 mts. De altura, con Pasillos de Circulación/Trabajo a los Costados de por lo menos 1.5 mts. Con Barandales Periféricos y Escalera.
- 10 Ductos en la Plataforma de Trabajo a un costado de la Banda de Selección por Encima de donde se ubican los Contenedores.
- 10 Contenedores.
- Banda Transportadora Horizontal con Cangilones de Arrastre para trasladar los residuos a la Tolva Elevada
- Tolva Elevada con Compuertas para descargar residuos no valorizados.
- Prensa de 25 toneladas: esta prensa será utilizada para disminuir el volumen de los materiales valorizados y de posible reciclaje, con la finalidad de optimizar costos en la transportación al sitio donde se realizara su reciclaje y/o rehusó.
- Trituradora de Madera: esta será utilizada en cortar los materiales orgánicos para disminuir su volumen y mejorar su descomposición o degradación para convertirlos en compost

III. Estudios.

El municipio de Tomatlán ya cuenta con el proyecto ejecutivo y estudios necesarios que determinan la viabilidad de construcción de la planta de separación y compostaje. Entre los cuales se encuentran:

- Estudio topográfico
- Estudio hidrológico
- Estudio de mecánica de suelos
- Estudio geohidrologico

b. Cotización del proyecto

Para desarrollar el proyecto descrito anteriormente, el **Gobierno Federal** aportará **\$9,645,728.00** (nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)

Conceptos	Inversión Federal
Obra de Planta de separación	\$ 3,980,000.00
Equipamiento de la planta de separación	\$ 2,002,728.00
Obra de Planta de composta	\$ 1,470,000.00
Equipamiento de la planta de composta	\$ 2,193,000.00

Tabla 2. Muestra el desglose de la descripción financiera del proyecto

c. Regionalización o Intermunicipalidad del proyecto

El proyecto se desarrollara únicamente para el municipio de Tomatlán, Jalisco.

4 Justificación

Es importante señalar que el municipio de Tomatlán junto a José maría pino Suárez, forman parte del Estos residuos que son generados y se integrarán algunas poblaciones cercanas beneficiando con ello a más de 31,798 mil habitantes que contarían con un lugar de disposición final de primer nivel. Sin embargo por la fuerte problemática social que ha dado en estos últimos años con relación al relleno sanitario que se terminó en fechas recientes el vertedero municipal, fue necesario que el municipio en coordinación con las SEMADES replantearan la estrategia para dar solución a la problemática de disposición final.

Al Mejorar el manejo integral de los residuos orgánicos de los municipios, y equipar la planta de separación de residuos y la planta de transferencia será suficiente para propiciar las condiciones para una adecuada disposición final de los residuos y el reciclaje de los mismos. Controlando con especificaciones técnicas las emisiones, captación de líquidos su rebombeo y su tratamiento por medios naturales para su control, así mismo la capacidad de reciclado y disminución de más de 50% de residuos que son depositados en el relleno sanitario.

a. Obras y Adquisiciones:

i. Localidades a las que da servicio

En el inicio de operaciones se dará servicio a la Cabecera Municipal y a las comunidades cercanas al sitio de disposición, en una segunda etapa al total de las localidades del Municipio y Municipios colindantes.

ii. Qué problema resuelve

Actualmente el Municipio de Tomatlán, enfrenta graves problemas al tratar de dar solución a la disposición final de sus residuos sólidos urbanos, esto debido a que no cuenta con un programa municipal de prevención y gestión integral de los residuos, así como un sistema de manejo en su sitio de disposición final (relleno sanitario) como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Por otra parte el Municipio no cuenta con el recurso para la construcción de este tipo de plantas de separación y compostaje, que permita dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

El municipio de Tomatlán cuenta con una gran extensión territorial por lo que sus poblaciones se encuentran muy dispersas y esto agrava aún más la correcta disposición de sus desechos sólidos urbanos, con este tipo de planta se dará una solución integra a esta problemática.

iii. Cuenta con presupuesto para operación y mantenimiento

Al darle valor comercial a los productos que se reciclen y a la composta, este tipo de plantas son autosustentable, por lo que el Ayuntamiento no erogara presupuesto alguno solamente en el inicio de operaciones.

iv. Cuenta con personal con capacidad técnica requerida.

Si el personal de Ecología del Ayuntamiento en mención, además se contratara personal adicional para:

- 1.- Operación de la planta de separación y centro de acopio.
- 2.- Operación de la planta de compostaje.

Con la contratación de este personal se crearan 50 empleos en forma directa.

v. La obra o adquisición se encuentra referida en un programa de gestión

La Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, apoya a los Municipios del Estado a través de políticas en materia de prevención y gestión integral de los residuos, enfocado al principio de las 3R,s (reducir, rehusar y reciclar). Con lo cual se reducirán los impactos ambientales negativo y problemas de salud de la población.

vi. Documentos jurídicos y de soporte

Se adjunta copia del acta de posesión de derechos del predio por la comunidad indígena de Tomatlán a favor del H. Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco. Por su parte, se encuentra en proceso la autorización en materia del impacto ambiental por parte de SEMADES.

5 Objetivos general y específicos

Objetivo General

Contar con la infraestructura necesaria para garantizar el manejo integral de los residuos sólidos generados en el Municipio de Tomatlán, Jalisco

Objetivos específicos

- Establecer los esquemas de manejo integral de residuos a través de la separación selectiva, compostaje y el acopio de materiales comercializables.
- Cumplir con los lineamientos normativos federales y estatales en materia de prevención y gestión integral de los residuos.
- Contar con la infraestructura necesaria para generar composta orgánica para el aprovechamiento del propio municipio.



6 Calendario Físico de erogación federal

Concepto	Ponderación	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1.Licitación de la construcción de la planta de separación y composta - Elaboración de las bases y licitación de la construcción de la planta de separación y compostaje - Publicación de la licitación - Fallo de la licitación.	0.10	60%	40%		
2.Contratación del equipamiento a adquirir - Elaboración de las bases del equipamiento a adquirir - Elaboración y firma de contrato - Fabricación y entrega	0.10		60%	40%	
3.Proceso de Construcción de la planta de separación y composta Limpieza, trazo y nivelación del terreno Trabajo preliminares Plataformas para las pilas de composta Construcción de pilas de composta. Almacén para composta Estructura metálica de la nave de separación Plataformas para la planta de separación Equipamiento de la planta de separación Instalación de las redes sanitarias, eléctricas e hidráulicas Acabados	0.80			70%	30%
	Avance parcial (%)	6%	10%	60%	24%
	Avance acumulado (%)	6%	16%	76%	100%

Handwritten initials and a signature at the bottom left of the page.

7 Calendario Financiero de erogación federal

Monto del proyecto: Recurso Federal SEMARNAT: \$ 9,645,728.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1. Licitación de la construcción de la planta de separación y composta				
2. Contratación del equipamiento a adquirir				
3. Proceso de Construcción de la planta de separación y composta				
Informes de avance entregados a la Federación		1		2(final)
Monto parcial (pesos)	\$9,645,728.00	0	0	0
Monto acumulado (pesos)	\$9,645,728.00	\$9,645,728.00	\$9,645,728.00	\$9,645,728.00

18/11

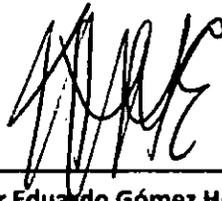
[Handwritten signature]

8 Documentos adicionales

- Copia simple del acta de posesión de derechos del predio por la comunidad indígena de Tomatlán a favor del H. Ayuntamiento de dicho Municipio
- Autorización de impacto ambiental para la planta de separación y compostaje
- Plano con coordenadas UTM



Mtro. Cesar Rafael Chávez Ortiz
*Director General de Fomento
Ambiental, Urbano y Turístico*
Gobierno Federal



Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández
*Secretario de Medio Ambiente para el
Desarrollo Sustentable de Jalisco.*
Gobierno Estatal



Comunidad Indígena de Tomatlán

Consejo de Administración

Tomatlán, Jal.

Reg. No. 14-100-2-000-3-2

OF. No. 081

EXP. 04/2001

Angel Chaverria No. 75
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Rodrigo Betancourt Santana
Presidente
Guillermo Rodríguez Rubio
Secretario
Olivia Rodríguez Rodríguez
Tesorero
CONSEJO DE VIGILANCIA
Rigoberto Velázquez Navarro
Presidente
Constantino Rodríguez García
1er Secretario
Antonio Gáljaro Angel
2do Secretario

ASUNTO: ACTA DE POSESION QUE SE EXTIENDE --
CON MOTIVO DE LA ENTREGA MATERIAL Y PACIFICA
DE UNA PARCELA EN LA ZONA DE EL COCO.

TOMATEAN, JAL. A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001. -
LOS QUE SUSCRIBEN, RODRIGO BETANCOURT SANTANA, GUILLERMO RO-
DRIGUEZ RUBIO Y OLIVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE, SE--
CRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO DE LOS -
BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE TOMATLAN, JALIS-
CO. -----

NOS TRASLADAMOS CON TAL CARACTER A LA ZONA DE
EL COCO, PERTENECIENTE A ESTA COMUNIDAD INDIGENA DE TOMATLAN
JALISCO; QUE REPRESENTAMOS A EFECTO DE ENTREGARLE LA POSESI-
ON MATERIAL Y PACIFICA DE DICHA PARCELA AL H. AYUNTAMIENTO CONS-
TITUCIONAL DE TOMATLAN, 2000-2003, PARA CONSTRUCCION DE UN -
RELLENO SANITARIO, QUIEN ENCONTRANDOSE PRESENTE EN ESTE ACTO
RECIBE DE CONFORMIDAD EL TERRENO DESCRITO EL CUAL CONSTA DE
UNA SUPERFICIE DE 04281-26 HECTAREAS, DENTRO DE LOS SIGUIEN-
TES LINDEROS :

NORTE: CON TERRENO DE GREGORIO RODRIGUEZ GIL. 384.50M
SUR: CON TERRENO DE CRISTOBAL GOMEZ. 361.00 MTS.
ORIENTE: CON CAMINO VIEJO A LA PINTADA. 102.72 MTS.
PONIENTE: CON MACEDONIO RODRIGUEZ SEGURA. 208.50 MTS.

SE LE HACE SABER Y CONSTAR QUE LA POSESION LA
ADQUIERE EL NUEVO ADJUDICATARIO POR CESION DE DERECHOS QUE
LE HACE EL C. GREGORIO RODRIGUEZ GIL, ESTANDO PRESENTE EL -
NUEVO INTERESADO SE COMPROMETE A DEDICARLOS A LOS CULTIVOS -
PERMITIDOS POR LA LEY, A CUBRIR SUS CUOTAS ANUALES CORRESPO-
DIENTES EN LA TESORERIA COMUNAL EN VIGOR.

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS QUE LEGALMENTE PROCU-
DAN SE LEVANTA EL ACTA, LA QUE SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA
INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO EN UNION DE ESTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

DAMO FE.



A T E N T A M E N T E .
"TIERRA Y LIBERTAD".
COMISARIADO DE LOS BIENES COMUNALES.
PRESIDENTE

COMISARIADO DE
BIENES COMUNALES
Tomatlán, Jalisco
SECRETARIO

RODRIGO BETANCOURT SANTANA.

TESORERO

GUILLERMO RODRIGUEZ RUBIO.

OLIVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Handwritten mark

En Tomatlán, Jalisco, a 21 veintiuno de Junio del 2001 dos mil uno, COMPARECIERON por una parte el señor **GREGORIO RODRÍGUEZ GIL**, y por la otra el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA POBLACIÓN**, representado por el Ingeniero **JOSE CRUZ BAUTISTA LOPEZ**, en su carácter de Secretario y Sindico, quienes manifestaron ser Mexicanos, Mayores de edad, y vecinos de esta población, con domicilio el primero en Calle Zaragoza número 18, y el segundo en Calle Constitución número 2, hábiles para contratar y obligarse y quienes dijeron que han celebrado un **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, mismo que se consigna en las siguientes cláusulas que enseguida se insertan:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Declara el primero de los comparecientes, que es Comunero Legalmente reconocido de la Comunidad Indígena de este lugar, y que es poseedor de una Parcela de Terreno Comunal, ubicado en la zona de "El Coco", y que tiene una superficie de 20-00-00 veinte hectáreas aproximadamente, y que tiene los siguientes linderos:

NORTE: con Carretera La Cumbre-Tomatlán.

SUR: con Parcela de Cristóbal Gómez y Macedonio Rodríguez S.

ORIENTE: con Camino viejo a la Pintada.

PONIENTE: con Macodonio Rodríguez Gil.

SEGUNDA.- Ambas Partes acuerdan que de la parcela descrita en la Cláusula Primera se le cederá al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA POBLACIÓN, una fracción de 4-81-26 hectáreas, con la siguientes linderos:

NORTE: con resto de la parcela del señor Gregorio Rodríguez Gil.

SUR: con Parcela de Cristóbal Gómez.

ORIENTE: con Camino viejo a la Pintada.

PONIENTE: con Macedonio Rodríguez Segura.

TERCERA.- El valor de la presente cesión es de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que son entregados por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA POBLACIÓN, al señor GREGORIO RODRÍGUEZ GIL, mediante cheque Bancomer número 0100237, expedido por Tesorería Municipal, a la firma del presente contrato.-----

CUARTA.- El cedente están de acuerdo de que con esta fecha La Comunidad reconozca como único poseedor de la fracción de Terreno Comunal descrito en la Cláusula Segunda al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA POBLACION, así mismo en su oportunidad se dará aviso a la Asamblea de Comuneros para que quede reconocida como único poseedor de la fracción descrita con antelación.-----

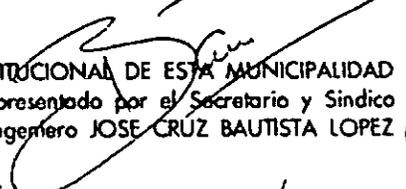
QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en el presente Contrato no hay dolo, ni mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo y son conformes que para la interpretación de este Contrato lo sean los Tribunales Agrarios de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro domicilio presente o futuro.-----

Leído que fue el presente Contrato a los comparecientes y bien impuestos de su contenido, lo ratifican y firman al calce de conformidad juntamente con dos testigos.-----

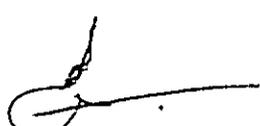
CEDENTE:

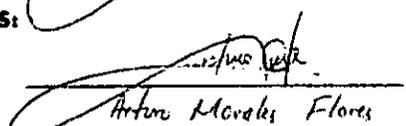

GREGORIO RODRÍGUEZ GIL

CESIONARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA MUNICIPALIDAD
Representado por el Secretario y Sindico
Ingeniero JOSE CRUZ BAUTISTA LOPEZ 

TESTIGOS:


AMERICO MICHEL SALINDO


Arturo Morales Flores 

18/E

MACEDONIO RODRIGUEZ SEGURA

Handwritten signature
1881

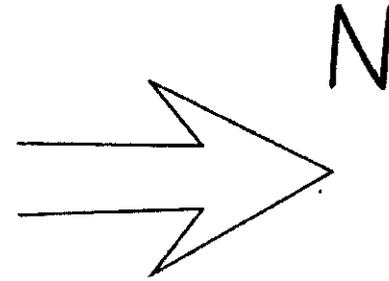
AREA = 04-81-26 HAS.
PERIMETRO = 1.165.29 ML

GREGORIO RODRIGUEZ GIL

CRISTOBAL GOMEZ

161 00

GREGORIO RODRIGUEZ GIL



CAMINO VIEJO A LA PINTADA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ
GIL
GREGORIO

EDAD 43
 SEXO H



DOMICILIO
C. ZARAGOZA 18
48450
TOMATLAN JAL.

NUMERO 21571591 AÑO DE REGISTRO 1991 0

CLAVE DE ELECTOR RDGLGR48120814H400

ESTADO 14 DISTRITO LOCALIDAD 0001 SECCION 2634

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACIAS
 O IMPRESIONES DIVERGENTES

EL TITULAR ESTA DELIGADO A NOTI
 FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

[Signature]
 ENDO CALAMATE CHENOR
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FED.			LOCALES													
94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10

263429062851

[Signature]

[Signature]

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLAN, JALISCO**
2001 - 2003

La presente acredita al C.

L. CRUZ BAUTISTA LOPEZ

Como SECRETARIO Y SINDICO

Tomatlan, Jal. a - 01 - FEB - 2001 AL 31
DE DIC - 2003

C. Oscar Estrada Boralle
Presidente Municipal

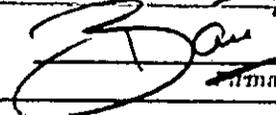
José Cruz Bautista López
Secretario del Ayuntamiento

Se solicita muy atentamente a las autoridades civiles y militares, prestar toda clase de garantías y facilidades al portador de la presente, para el mejor desempeño de sus funciones

DOMICILIO : REVOLUCION # 70

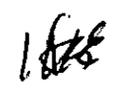
EN CASO NECESARIO AVISAR A: ALFREDO

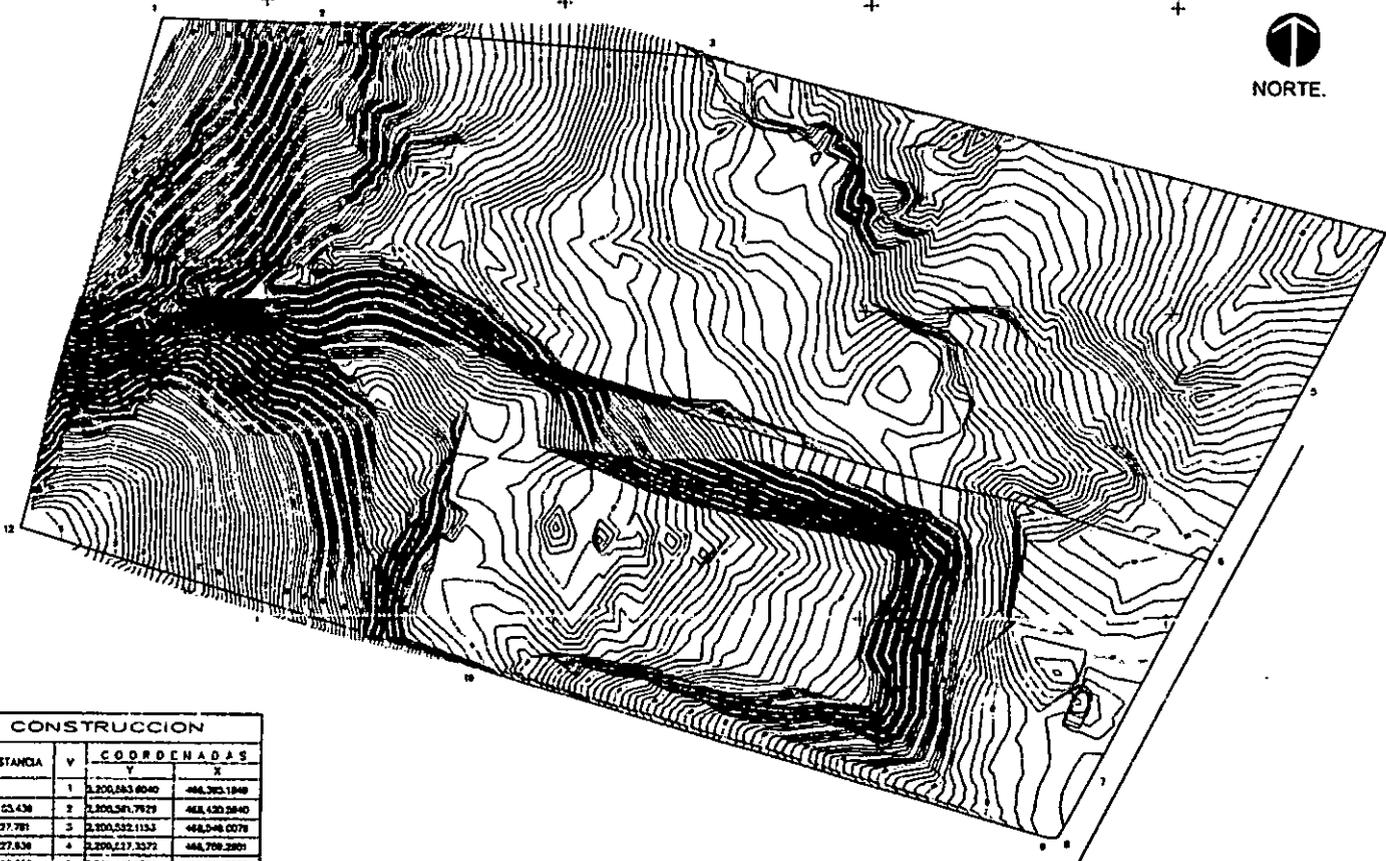
BAUTISTA TEL 8-57-75


firma





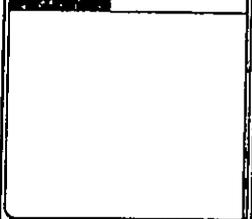




NORTE.

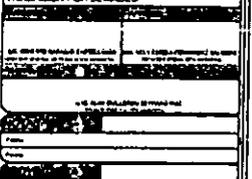


M. AYUNTAMIENTO DE TOMAR (L)



VALIDACION POR H. AYUNTAMIENTO

VALIDACION POR SEÑALES



VALIDACION POR SEÑALES

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2.200.263.8040	466.262.1848
1	2	S 88°07'40.41" E	63.438	2	2.200.261.7929	466.430.2640	
2	3	S 80°36'23.33" E	127.781	3	2.200.532.1153	466.548.0078	
3	4	S 78°00'36.53" E	227.838	4	2.200.417.3272	466.708.2801	
4	5	S 26°48'35.05" W	80.263	5	2.200.473.5721	466.742.0870	
5	6	S 28°07'16.82" W	81.444	6	2.200.478.7385	466.713.0946	
6	7	S 27°21'25.82" W	79.384	7	2.200.548.8041	466.870.8104	
7	8	S 28°13'16.86" W	22.804	8	2.200.328.9168	466.885.0832	
8	8	S 80°07'21.78" W	2.458	9	2.200.328.7140	466.883.1933	
9	10	N 72°57'36.80" W	180.838	10	2.200.363.0421	466.473.0438	
10	11	N 72°56'28.43" W	88.368	11	2.200.410.8153	466.379.0490	
11	12	N 72°20'41.34" W	81.473	12	2.200.427.8827	466.320.8038	
12	1	N 15°03'48.24" E	171.636	1	2.200.663.8040	466.262.1848	

SUPERFICIE = 78.492.82 m²

Handwritten signature and initials.

AIG
CORPORATIVO

AMPLIACION DEL SELLO SANITARIO MUNICIPAL

PLANO # 1

1 de 1

TOPOGRAFICO